



CIRCULAR CSJCAC23-2

Fecha: 19 DE ENERO DE 2023
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 002 del 11 de enero de 2023, suscrito por el **Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,** Caldas, por medio del cual informa:

“(…) Por conducto del presente, en mi condición de secretario de este Despacho Judicial, le comunico que dentro del proceso que se indicará más adelante, por auto del 20 de octubre de 2022, se ordenó oficiarle para que, por intermedio de dicha unidad se comunique a los Jueces Cíviles y Promiscuos tanto del domicilio del deudor como de todo el resto del territorio Nacional sobre el inicio del proceso de reorganización del comerciante ÓSCAR JAIME OSSA ARISTIZÁBAL (NIT. 79341794-1), para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado en contra del deudor, con anterioridad a la fecha de inicio del Proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social…”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879645 Ext. 11225-11226-11227
Celular: 3215882535
Correo electrónico: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / NAJ